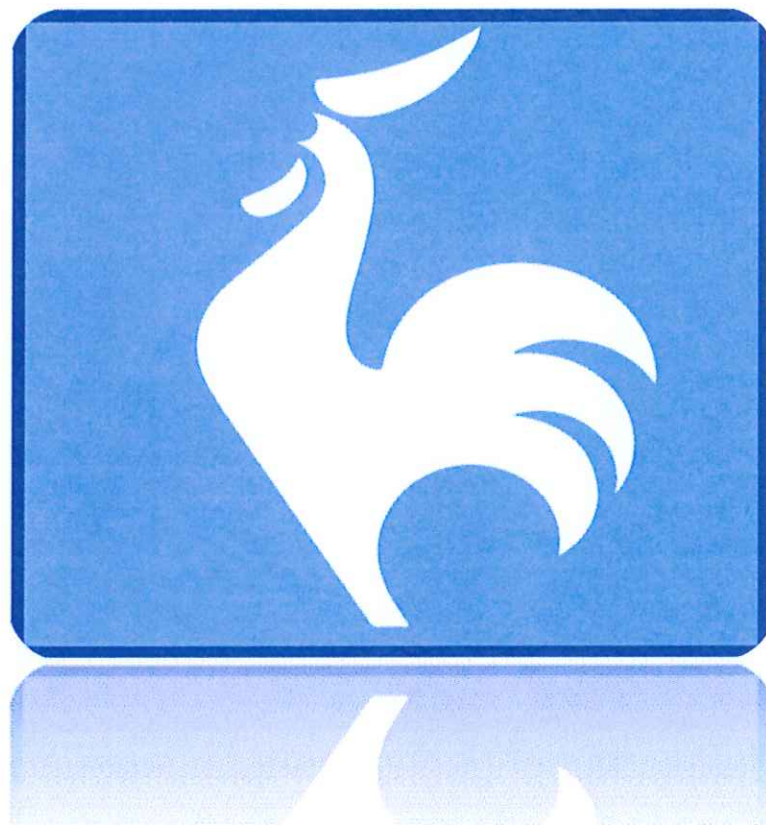



**FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTIA DE
LOS SERVIDORES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE AUDITORIA**

	FCPC DE JUBILACION Y CESANTIA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-2023-CAUD-RCAUD-001 Revisión: Final Fecha: 04-08-2023 Página: 1 de 3
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA	

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros reformada por la resolución No. JPRF-F-2021-005 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera de la "SECCIÓN V "DEL PROCESO DE RETORNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A LOS PARTÍCIPES", este Fondo Complementario en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes llevada a cabo el 08 de diciembre de 2021, decidió retornar la administración a sus partícipes.

Que mediante Resolución No. SB-2022-2008 de 24 de octubre del 2022 se crea y agrega al Capítulo I "Norma de Comité de Auditoría para las Entidades que integran el Seguro General Obligatorio y Seguro Obligatorio de Régimen Especial" en el Título VIII "Del Control Interno", Libro II "Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

Que, en cumplimiento de las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de conformidad con lo señalado en la Subsección IV DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Párrafo IV "DEL COMITÉ DE AUDITORÍA" de la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras, De Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Financiera expide el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL FCPC DE JUBILACION Y CESANTIA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS


Artículo 1.- El Comité de Auditoría es el órgano de consulta del Consejo de Administración para asegurar un apoyo eficaz del sistema de control interno del Fondo y la gestión de sus administradores.

Artículo 2.- El Comité de Auditoría estará conformado por tres miembros; uno de ellos designado entre los miembros del Consejo de Administración y dos elegidos por este organismo colegiado de fuera de su seno, al menos uno deberá ser profesional experto en finanzas, tener adecuados conocimientos en Auditoría y estar capacitado para poder interpretar estados financieros. Se designará de entre sus miembros un secretario.

Artículo 3.- Funciones del Comité de Auditoría:

- Informarse sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, entendiéndose como tales, los controles operacionales y financieros establecidos, para dar transparencia a la gestión de la administración y buscar desalentar irregularidades que podrían presentarse en los diferentes niveles de gobierno;
- Asegurarse de la existencia de sistemas adecuados que garanticen que la información financiera sea fidedigna y oportuna;
- Velar porque los auditores externos cuenten con los recursos necesarios para ejecutar sus labores;
- Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa y la suficiencia de los



	<p align="center">FCPC DE JUBILACION Y CESANTIA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</p>	<p>Código: FCPCJCSSB-2023-CAUD-RCAUD-001</p>
	<p align="center">REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA</p>	<p>Revisión: Final</p> <p>Fecha: 04-08-2023</p> <p>Página: 2 de 3</p>

planes y procedimientos pertinentes, en concordancia con las disposiciones generales impartidas por la Superintendencia de Bancos; y, analizar los informes de los auditores externos y poner tales análisis en conocimiento del consejo de administración;

- e) Conocer y analizar las observaciones y recomendaciones del auditor externo y de la Superintendencia de Bancos sobre las debilidades de control interno; así como, las acciones correctivas implementadas por el representante legal, tendientes a superar tales debilidades;
- f) Emitir criterio respecto a los desacuerdos que puedan suscitarse entre el representante legal y el auditor externo y que sean puestos en su conocimiento; solicitar las explicaciones necesarias para determinar la razonabilidad de los ajustes propuestos por los auditores; y, poner en conocimiento del Consejo de Administración;
- g) Analizar e informar al Consejo de Administración sobre los cambios contables relevantes que afecten a la situación financiera del fondo;
- h) Conocer y analizar conflictos de interés que pudieren contrariar principios de control interno e informar al consejo de administración; y,
- i) Requerir a los auditores externos revisiones específicas sobre situaciones que a criterio del comité sean necesarias; o, que exija el Consejo de Administración.
- j) Las demás que determine el Consejo de Administración.

Artículo 4.- El presidente del Comité de Auditoría tiene que ser miembro del Consejo de Administración y tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones del Comité de Auditoría.
- b) Presentar en forma anual un informe de gestión al Consejo de Administración.
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité.
- d) Suscribir las actas, comunicaciones e informes y recomendaciones del Comité conjuntamente con el secretario.

Artículo 5.- El secretario del Comité de Auditoría tiene las siguientes funciones:


- a) Elaboración de las actas de las sesiones, informes y demás comunicaciones inherentes a las resoluciones y/o recomendaciones tomadas por el Comité; así como, administrar su archivo.
- b) Las demás que le asigne el Comité de Auditoría.

Artículo 6.- El comité de auditoría, cuando estime necesario, podrá requerir al representante legal y al auditor externo informes sobre aspectos de preocupación o que a criterio del comité requieren de revisiones específicas.

Artículo 7.- Las sesiones ordinarias serán una vez al mes y las extraordinarias cuando la situación lo requiera.

Las sesiones presenciales deben señalar el lugar, fecha y hora en la convocatoria; además, se podrá hacer sesiones por medios virtuales que permitan la interacción simultánea o sucesiva de los miembros, de conformidad con las normas vigentes.



	FCPC DE JUBILACION Y CESANTIA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-2023-CAUD-RCAUD-001 Revisión: Final Fecha: 04-08-2023 Página: 3 de 3
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA	

Artículo 8.- Las decisiones tomadas por el Comité respecto de políticas, regulaciones y demás actos se expresarán mediante resoluciones.

El presente Reglamento de Funciones del Comité de Auditoría, fue discutido por el Comité de Auditoría y aprobado por el Consejo de Administración del FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos, en sesión del 12 de julio de 2023.



**Ing. Jaime Julián Zambrano Borja,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FCPC
DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS**

LO CERTIFICO, Quito, Distrito Metropolitano, el 04 de agosto de 2023

Elaborado por:	Comité de Auditoría	Acta No. FCPCJCSSB-CAUD-2023-001-A de fecha 28 de marzo de 2023
Aprobado por:	Consejo de Administración	Acta No. FCPCJCSSB-CA-2023-006-A de fecha 12 de julio de 2023